

Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

22-7

**ACUERDO SALARIAL
ESTABLECE EL PAGO DE UN INCREMENTO DE CARÁCTER
NO REMUNERATIVO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 2012, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la Republica Argentina – ALEARA, el señor **Andrés Horacio RODRIGUEZ, DNI 21.922.520**, y por la parte Cámara de Agencias Oficiales de Lotería Nacional – CAOLN, representada por los señores **Rafael Agustín FEDERICO, DNI 4.522.638; Rodolfo Eduardo BACCIADONNE, DNI 10.794.558 y Miguel Angel ROSMINO, DNI 8.011.526**, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de lotería nacional y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del convenio colectivo de trabajo 627/2011.

Primero: Las partes pactan incrementar en un 22,00% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del convenio colectivo de trabajo 627/2011, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

A tal efecto, se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento, la escala salarial Básica correspondiente a septiembre 2012 para cada una de las categorías expresadas y establecidas en el convenio colectivo 627/2011.

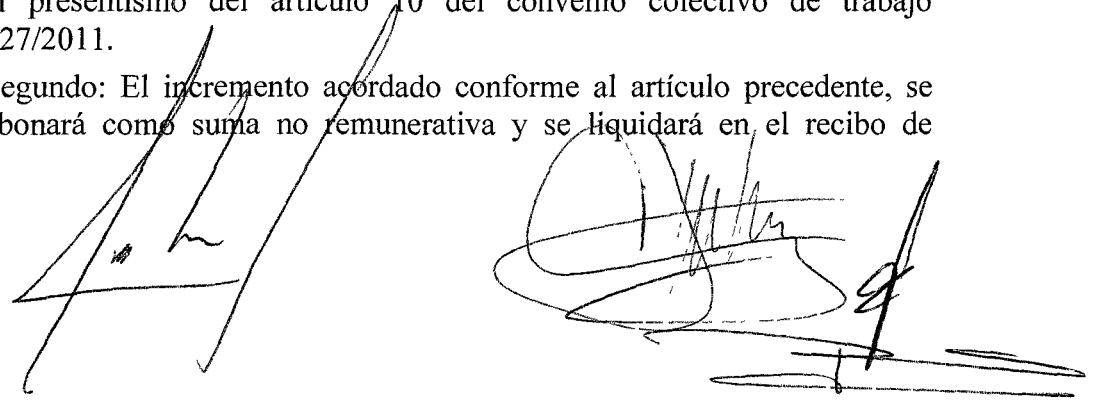
El mencionado incremento se abonará, no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Un 12% del total acordado, a partir del mes de Noviembre de 2012.
- b) Un 10% del total acordado, a partir del mes de Marzo de 2013.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, como suma no remunerativa, el equivalente al presentismo del artículo 10 del convenio colectivo de trabajo 627/2011.

Segundo: El incremento acordado conforme al artículo precedente, se abonará como suma no remunerativa y se liquidará en el recibo de



Dra. VERÓNICA MARCELA VIDAL
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.

SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN
FOLIO
228

suelo por rubro separado bajo la denominación "Acuerdo colectivo Noviembre 2012".

El incremento resultante en cada caso, compensará hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado por los empleadores con posterioridad a marzo de 2012

Tercero: El incremento que se otorga por el presente Acuerdo mientras mantenga su condición de no remunerativo deberá ser tomado en cuenta para el pago de los rubros siguientes: adicionales fijos previstos en el convenio colectivo de trabajo 627/2011 (excepto antigüedad), enfermedades inculpables (art. 208 y ss., LCT), vacaciones anuales devengadas a partir del año 2012, sueldo anual complementario y horas extras.

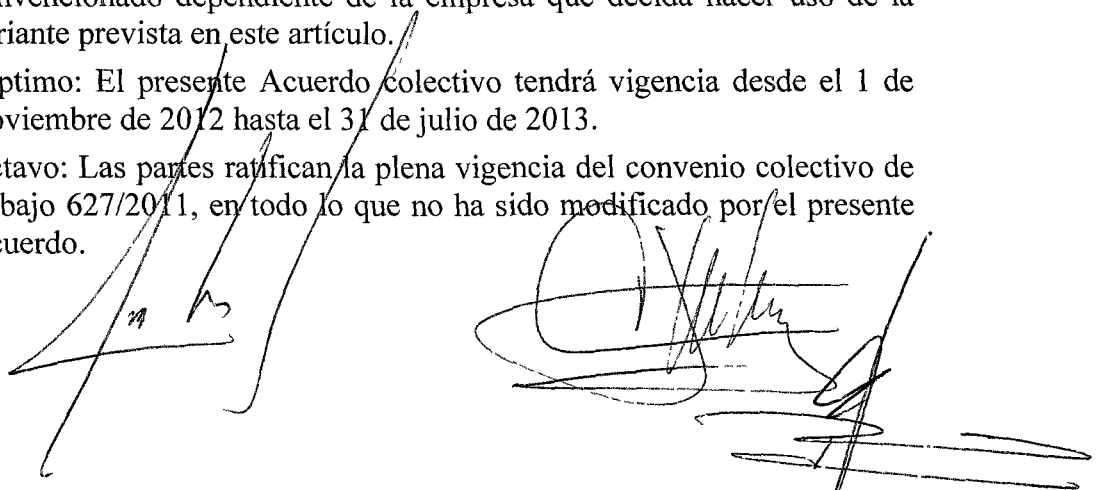
Cuarto: Sobre la totalidad de las sumas no remunerativas que aquí se establecen, **NO** se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de Agentes de Loterías y afines de la Republica Argentina y de ninguna otra índole.

Quinto: En partes iguales en el mes de julio y agosto de 2013 la totalidad del incremento pactado en el artículo segundo del presente Acuerdo tendrá carácter salarial remunerativo y se incorporará a los básicos del convenio de actividad, debiendo incluir el monto equivalente a los aportes a cargo del trabajador, a fin de que el mismo no sufra una merma en su ingreso real y siga percibiendo en su salario de bolsillo el mismo monto nominal que recibía cuando los conceptos le eran liquidados sin aportes atento su carácter no remunerativo, y sin computar para ese único fin, el importe no remunerativo equivalente al presentismo del artículo 10, convenio colectivo de trabajo 627/2011, toda vez que al adquirir carácter salarial, se aplicará a la nueva escala de básicos convencionales resultante, el adicional por presentismo convencional anteriormente mencionado, en sustitución de la asignación no remunerativa complementaria pactada en el artículo primero, último párrafo, del presente Acuerdo.

Sexto: Sin perjuicio de lo pactado en el artículo quinto del presente, los empleadores podrán disponer en cualquier momento la incorporación de dichas sumas como remunerativas, es decir, en forma anticipada. La referida incorporación deberá efectuarse a todo el personal convenionado dependiente de la empresa que decida hacer uso de la variante prevista en este artículo.

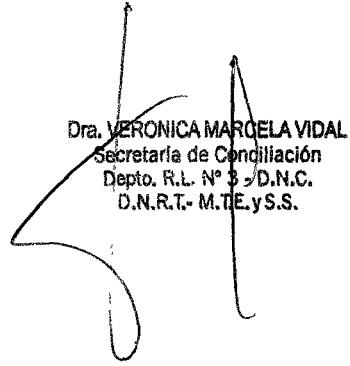
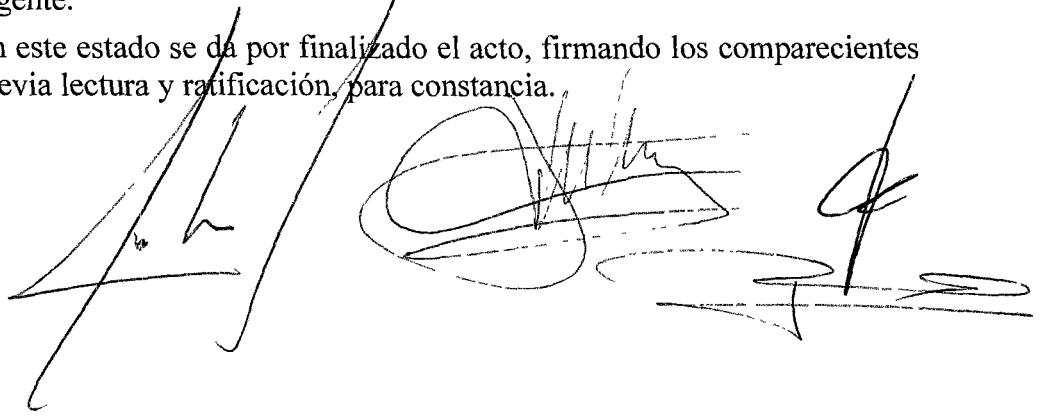
Séptimo: El presente Acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.

Octavo: Las partes ratifican la plena vigencia del convenio colectivo de trabajo 627/2011, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo.



Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.



Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

230

Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías. Acuerdo Salarial 2012

	Operador Principal		Operador Simple		Administrativo		Operador Tareas Acc		Mantenimiento	
	Basico	No Rem	Basico	No Rem	Basico	No Rem	Basico	No Rem	Basico	No Rem
Oct-12	\$ 3 901,47	\$ -	\$ 3 769,21	\$ -	\$ 3 636,96	\$ -	\$ 3 769,21	\$ -	\$ 3 306,33	\$ -
Nov-12	\$ 3 901,47	\$ 468,18	\$ 3 769,21	\$ 452,31	\$ 3 636,96	\$ 436,44	\$ 3 769,21	\$ 452,31	\$ 3 306,33	\$ 396,76
Mar-13	\$ 3 901,47	\$ 858,32	\$ 3 769,21	\$ 829,23	\$ 3 636,96	\$ 800,13	\$ 3 769,21	\$ 829,23	\$ 3 306,33	\$ 727,39
Jul-13	\$ 4 438,54	\$ 429,16	\$ 4 287,98	\$ 414,61	\$ 4 137,42	\$ 400,07	\$ 4 287,99	\$ 414,61	\$ 3 761,63	\$ 363,70
Ago-13	\$ 4 975,00	\$ -	\$ 4 806,25	\$ -	\$ 4 637,50	\$ -	\$ 4 806,25	\$ -	\$ 4 216,25	\$ -

Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
 Secretaria de Conciliación
 Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
 D.N.R.T. - M.T. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



"2012- Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO".

Expediente N° 1.269.741/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **Veinticinco días del mes de Octubre de 2012, siendo las 15.30 horas**, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, **en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTO ESPARCIMIENTO RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, el señor **Andrés Horacio RODRIGUEZ**, junto al trabajador y miembro de comisión directiva **Ariel Gustavo ROMERO**, asistidos por el Dr. Andrés ALVAREZ, por una parte y por la otra en representación de la **CAMARA DE AGENCIEROS DE LOTERIA (C.A.O.L.N.)**, lo hacen los señores **Rodolfo Eduardo BACCIADONNE**, **Rafael Agustín FEDERICO** y **Gabriel Nicolás DUKATAS** y **Miguel Angel ROSMINO**, asistidos por el Dr. Oscar LEONE, todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y luego de una hora de deliberaciones, cede el uso de la palabra a las partes quienes conjuntamente manifiestan que concurren ante esta autoridad laboral a fin de ratificar en todos sus términos el texto convencional que obra a fs.209/220, solicitando la pertinente homologación. Asimismo y en vistas que se está analizando un incremento salarial, solicitan pasar a cuarto intermedio hasta la semana entrante.

En este estado la **funcionaria actuante** fija como fecha de nuevo comparendo el día **martes 30 de octubre de 2012 a las 14.00 horas** quedando las partes formalmente notificadas.

Siendo las 17.10 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

FOLIO
231

"2012- Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO".

Expediente N° 1.269.741/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **Dos días del mes de Noviembre de 2012, siendo las 14.00 horas**, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, **en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTO ESPARCIMIENTO RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, el señor **Andrés Horacio RODRIGUEZ**, junto al trabajador y miembro de comisión directiva **Ariel Gustavo ROMERO**, asistidos por el Dr. Andrés ALVAREZ, por una parte y por la otra en representación de la **CAMARA DE AGENCIEROS DE LOTERIA (C.A.O.L.N.)**, lo hacen los señores **Rodolfo Eduardo BACCIADONNE**, **Rafael Agustín FEDERICO** y **Miguel Angel ROSMINO**, asistidos por el Dr. Oscar LEONE, todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante cede el uso de la palabra a las partes quienes conjuntamente manifiestan que acompañan a estas actuaciones y ratifican el acuerdo salarial que antecede y que junto a su escala salarial consta de 4 fs. útiles, solicitando la pertinente homologación. Asimismo se deja constancia que el sindicato aún no cuenta con delegados de personal en las agencias representadas por el sector empleador.

Las partes acuerdan además, que comenzarán a reunirse a fin de discutir los próximos acuerdos salariales a partir del mes de abril de 2013.

Siendo las 15.20 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.